



**DECRETO NÚMERO 20220155
06-07-2022**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ DE SABANETA – ANT., PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DESDE EL 18 DE JULIO DE 2022, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024”

El Alcalde Municipal de Sabaneta, en uso de las facultades otorgadas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1427 de 2016, la Ley 1797 de 2016, la Resolución 680 de 2016, demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3° establece que, *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”*
2. Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, establece las reglas para el nombramiento de los Gerente o Directores de las Empresas Sociales del Estado.
3. Que la Resolución 680 de 2016 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, señala las competencias que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado, las cuales serán evaluadas por las respectivas autoridades nominadoras del orden territorial.
4. Que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el jefe de la entidad territorial, Gobernador o Alcalde, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia del cargo establecidos en el artículo 22 del Decreto 785 de 2005 y de la evaluación de las competencias, esta última como producto de pruebas escritas aplicadas por la entidad territorial respectiva, en los términos establecidos en la Resolución 680 de 2016, de lo cual se dejará constancia en la hoja de vida del Gerente o Director seleccionado.
5. Que el nombramiento del Gerente o Director de la Empresa Social del Estado del orden territorial, recaerá en quien acredite los requisitos y competencias exigidas para su desempeño, además de no encontrarse incurso en inhabilidades constitucionales y legales.
6. Que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para un período institucional de cuatro (04) años, conforme lo indica el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, el cual rigió para el caso en concreto a partir del



1° de abril del año 2020 y se extenderá hasta el 31 de marzo del año 2024.

7. Que la Resolución 680 de 2016, señala las competencias que deben demostrar y acreditar los aspirantes para ocupar el empleo de Gerente o Director de una E.S.E., las cuales serán evaluadas y revisadas por las respectivas autoridades nominadoras.

8. Que mediante Decreto Municipal 20220139 del 30 de junio del año 2022, se aceptó la renuncia de quien venía desempeñando la plaza de Gerente de la ESE Hospital Venancio Díaz Díaz.

9. Que mediante Decreto Municipal 20220153 del 05 de julio del año 2022, se conformó el grupo interdisciplinario encargado de tramitar, adelantar y evaluar los requisitos exigidos para el cargo de Gerente de la E.S.E Hospital Venancio Díaz Díaz, de la siguiente manera:

1. Secretario de Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos.
2. Director Administrativo de Talento Humano.
3. Jefe de Oficina de la Oficina Privada como delegado del Alcalde.
4. Jefe de Oficina de la Oficina Jurídica.

10. Que consecuente con lo anterior, ante la renuncia de quien venía desempeñando el cargo de Gerente de la E.S.E Hospital Venancio Díaz Díaz, se hace necesario reglamentar y abrir convocatoria para las personas interesadas en desempeñarse como Gerente de la E.S.E Hospital Venancio Díaz Díaz, desde el 18 de julio de 2022, hasta el 31 de marzo de 2024.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se convoca a todos los ciudadanos interesados en participar en el proceso de selección del Gerente de la E.S.E Hospital Venancio Díaz Díaz, empleo de Nivel Directivo, que cuenta con una asignación básica mensual para el año 2022 de Diez Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos Dos Pesos M/L (\$10.157.502), cuyo nombramiento se efectuará hasta el 31 de marzo del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: La convocatoria a los ciudadanos interesados en participar en el proceso de selección del Gerente de la E.S.E. Hospital Venancio Díaz Díaz, en el período legal hasta el 31 de marzo del año 2024, estará bajo responsabilidad del grupo interdisciplinario conformado mediante Decreto Municipal 20220153 del 05 de julio del año 2022, quienes de considerarlo necesario contarán con el apoyo de profesionales que considere necesarios para tal fin. Este grupo en virtud de sus competencias legales deberá elegir al nuevo Gerente de la E.S.E Hospital Venancio Díaz Díaz, bajo el reglamento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: La convocatoria a los ciudadanos interesados en participar en el proceso de selección del Gerente de la E.S.E Hospital Venancio Díaz Díaz, para el período legal hasta el 31 de marzo de 2024, tendrá las siguientes etapas.

1. Convocatoria y divulgación.
2. Inscripciones.



3. Verificación de requisitos mínimos y publicación de admitidos.
4. Evaluación de competencias y conductas asociadas –(i) compromiso con el servicio público, (ii) orientación a resultados, (iii) manejo de las relaciones interpersonales, (iv) planeación, (v) manejo eficaz y eficiente de recursos-. (art. 3° Resolución 680 de 2016).
5. Publicación de los resultados de las evaluaciones.
6. Nombramiento.

PARÁGRAFO. En el cronograma descrito a continuación, se describen cada una de las etapas previstas en el presente artículo.

CRONOGRAMA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ, PARA EL PERÍODO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024.

ETAPAS	TÉRMINOS	RESPONSABLE	LUGAR
CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN	06 de julio de 2022	Grupo interdisciplinario	La convocatoria se publicará por el término de 2 días calendario en la página web www.sabaneta.gov.co
POSTULACIÓN	8 de julio de 2022, de 8:00 am hasta las 12:00 mm.	Grupo interdisciplinario	La postulación en la convocatoria deberá realizarse personalmente en la Secretaría de Servicios Administrativos, en el horario comprendido entre las 8:00 am hasta las 12:00 mm, para lo cual deberán adjuntar formato de la hoja de vida de la función pública con todos los requisitos del artículo 22 del Decreto 785 de 2005, con sus respectivos soportes, además de certificado de inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo, antecedentes judiciales, policiales, de delitos sexuales, procuraduría, contraloría, medidas correctivas.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	11 de julio de 2022	Grupo Interdisciplinario	Serán únicamente admitidos los aspirantes que acrediten los requisitos de estudio y experiencia respecto del cargo al que están aspirando, para lo cual se validarán los requisitos del empleo por parte del grupo interdisciplinario
PUBLICACIÓN LISTA DE ADMITIDOS	11 de julio de 2022	Grupo Interdisciplinario	El 11 de julio en la página web www.sabaneta.gov.co , indicando la hora exacta en que se debe presentar tanto a la prueba escrita como a la entrevista.
RECLAMACIONES POR LA LISTA DE ADMITIDOS	12 de julio de 2022	Grupo Interdisciplinario	En el correo personal.cont22@sabaneta.gov.co, hasta las 5:00 pm.
RESPUESTA A	13 de julio	Grupo	A los correos que indiquen los aspirantes



RECLAMACIONES	de 2022	Interdisciplinario	
EJECUCIÓN DE EVALUACIONES DE COMPETENCIAS	14 de julio de 2022	Grupo Interdisciplinario	En la Carrera 45 # 71 Sur 24, Dirección de Talento Humano 4° piso, acompañados del documento ordenado en el parágrafo del artículo Décimo Sexto del presente acto
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	15 de julio de 2022	Grupo Interdisciplinario	Publicación en la página web de la Alcaldía www.sabaneta.gov.co
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	18 de julio de 2022	Alcalde Municipal	N/A

ARTÍCULO CUARTO: La convocatoria se registrará de manera especial por lo establecido en las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 1797 de 2016, por el Decreto Nacional 1427 de 2016, por la Resolución 680 de 2016 del DAFP y por las demás normas legales y reglamentarias de aplicación análoga en la materia.

ARTÍCULO QUINTO: Para postularse e inscribirse se requiere como mínimo:

- Ser ciudadano colombiano (a)
- Cumplir con los requisitos mínimos de postulación determinados en la presente convocatoria.
- No encontrarse inmerso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
- Acatar en su totalidad las reglas de la presente convocatoria.
- Las demás en las demás normas legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: Son causales de exclusión de la presente convocatoria, las siguientes:

1. Postularse de forma extemporánea o radicar los documentos en lugar distinto al establecido.
2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la ley.
3. No cumplir con las calidades ni requisitos de estudio y experiencia mínimos establecidos en la constitución y en la ley para ocupar el cargo.
4. No cumplir con los requisitos de análisis de experiencia.
5. No presentar la documentación en las fechas establecidas o presentar documentación falsa o adulterada que no corresponda a la realidad.
6. Ser suplantado por otra persona en la presentación de las pruebas escritas
7. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria.
8. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

PARÁGRAFO. Las causales anteriormente descritas, serán aplicadas a los aspirantes en cualquier etapa del proceso, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar.



ARTÍCULO SÉPTIMO: El cargo para el que se convoca es el de Gerente de la E.S.E. Hospital Venancio Díaz Díaz de Sabaneta – Ant., Grado 1, para el período institucional, hasta el 31 de marzo de 2024, con una asignación básica mensual que en el año 2022 es por valor de Diez Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos Dos Pesos M/L (\$10.157.502), cuyo nombramiento se efectuará hasta el 31 de marzo del año 2024, cuyo nombramiento se efectuará hasta el 31 de marzo del año 2024.

ARTÍCULO OCTAVO: NATURALEZA. Corresponde al empleo público de Gerente de la E.S.E. Hospital Venancio Díaz Díaz, cargo de naturaleza de período de Nivel Directivo.

ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES. Las funciones a desempeñar, son:

1. Diagnosticar la situación de la ESE al inicio de su cargo y de acuerdo a los requerimientos del sector.
2. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulen el Sistema de Seguridad Social en Salud.
3. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región.
4. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud, y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
5. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento
6. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo de acuerdo con la Ley orgánica del presupuesto y las normas reglamentarias.
7. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica en la entidad, así como la competitividad en la institución.
8. Organizar el Sistema Contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.
9. Garantizar el establecimiento del sistema obligatorio de garantía de la calidad de auditoria en salud y control interno que propicien el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio
10. Establecer el sistema de referencia y contra referencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.
11. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el ministerio de salud y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.
12. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial
13. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios.
14. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la



autoridad competente.

15. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos, en el Sistema de Seguridad Social en Salud.

16. Diseñar modelos y metodología para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

17. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender los reclamos y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.

18. Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.

19. Contratar con las empresas promotoras de salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud, que este en capacidad de ofrecer.

ARTÍCULO DÉCIMO: La invitación se divulgará por dos días calendario en la página web de la administración municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El aspirante deberá suministrar un correo electrónico al momento de su postulación, para fines de comunicación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DOCUMENTOS EXIGIDOS.

El aspirante que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos del cargo deberá imprimir el formato único de hoja de vida de la función pública, una vez impreso deberá diligenciarlo completamente, firmarlo y entregarlo en la Secretaría de servicios administrativos junto con sus anexos.

Los documentos que certifiquen y/o acrediten lo diligenciado en el formato de hoja de vida de la función pública, en la fecha de postulación, incluyendo: (i) copia cédula de ciudadanía, (ii) título y acta de pregrados y posgrados, (iii) certificado de antecedentes judiciales, con una expedición no superior a cinco días hábiles de expedición, (iv) certificado de antecedentes disciplinarios, con una expedición no superior a cinco días hábiles de expedición, (v) certificado de antecedentes fiscales, con una expedición no superior a cinco días hábiles de expedición, (vi) dirección física, correo electrónico y celular del aspirante, (vii) certificaciones laborales con los respectivos datos de contacto del empleador, fechas de vinculación y desvinculación, relación de funciones desempeñadas, nivel ocupacional del cargo y firma del funcionario competente para su expedición. (no se admitirán certificaciones laborales con tachones o enmendaduras)

Parágrafo: Todos los documentos exigidos para la inscripción deberán entregarse debidamente legajados, foliados y en sobres sellados identificados con el número de decreto de la convocatoria, nombre, cédula, celular y email del aspirante.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Serán únicamente admitidos los aspirantes que cumplan con los requisitos de antecedentes, estudio y experiencia del empleo teniendo en cuenta el perfil que se requiere, la cual deberá acreditarse con los



soportes allegados para el análisis por parte del grupo interdisciplinario, la evaluación se realizará conforme el procedimiento y los parámetros establecidos por el grupo interdisciplinario. Si la información del formato de la hoja de vida de la función pública no coincide con los soportes, el aspirante será retirado del proceso.

Parágrafo: El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante. El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso será admitido para continuar en el proceso de selección.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En los tiempos establecidos en el cronograma, los aspirantes podrán solicitar vía correo electrónico a la dirección personal.cont22@sabaneta.gov.co reclamación por su inadmisión expresando los motivos que considere pertinentes, dentro del término establecido.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos, serán informadas conforme lo indica el cronograma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: EVALUACIONES A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN.

Las evaluaciones son instrumentos de selección que tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante, para establecer una clasificación del mismo, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

EVALUACIONES	Carácter	Peso Porcentual	Puntaje Máximo Establecido
Compromiso con el Servidor Público	Clasificatorio	20%	100
Orientación a resultados	Clasificatorio	20%	100
Manejo de las relaciones interpersonales	Clasificatorio	20%	100
Planeación	Clasificatorio	20%	100
Manejo eficaz y eficiente de los recursos	Clasificatorio	20%	100
TOTALES		100%	100

Parágrafo: El día que se disponga en el cronograma para ejecutar la evaluación escrita, el aspirante deberá presentar un documento explicativo que contenga cada una de las competencias a evaluar con las conductas asociadas establecidas en el art 3° de la Resolución 680 de 2016 emitida por el DAFP, en el que exponga una propuesta de gestión a aplicar en la E.S.E. Hospital Venancio Díaz Díaz, para el



período institucional hasta el 31 de marzo de 2024, quienes dependiendo de la exposición realizada por el aspirante, lo calificarán.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Evaluación por Competencias y Conductas Asociadas.

Conforme lo indica el artículo 3° Resolución 680 de 2016, las competencias es la capacidad de una persona para desempeñar las funciones inherentes al empleo de gerente o director de las E.S.E., determinada por sus conocimientos y destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar.

A su vez se entiende por conducta asociada la manifestación o reacción verbal, escrita o actitudinal de una persona respecto de una situación real o virtual que se le presenta.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Solo podrán presentar la evaluación de competencias y conductas asociadas, las personas admitidas que se presenten en el lugar, fecha y hora exacta indicada en la publicación de admitidos.

Los aspirantes serán citados a través de la página web www.sabaneta.gov.co

Los aspirantes admitidos al proceso, deberán el día que se disponga en el cronograma asistir para que se les apliquen las Evaluaciones por Competencias y Conductas Asociadas.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: En los tiempos establecidos en el cronograma, se publicarán los resultados de las evaluaciones en la página web destinada para ello en el cronograma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Una vez terminadas las evaluaciones, el grupo interdisciplinario remitirá al Alcalde Municipal un oficio con el Listado de las personas competentes para ocupar el cargo, quien con los más altos puntajes y bajo su a su criterio realizará el nombramiento y posesión respectiva el 18 de julio de 2022.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las demás normas municipales que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
ALCALDE
DESPACHO DEL ALCALDE



Proyectó: CESAR EDUARDO CHICA QUEVEDO



Aprobó: OSCAR EDUARDO CARVAJAL MARTINEZ